

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°126-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 20 de abril del 2026

VISTOS:

El escrito S/N de fecha 09 de octubre del 2025, emitido por la servidora Dorotea Jarro Quispe, el Informe N°1327-2025-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 22 de octubre del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Carta N°054-2025-OGA/MDP-T, de fecha 07 de noviembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Memorando N°102-2026-OGA-MDP-T, de fecha 07 de abril del 2026, del Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N°451-2026-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 08 de abril del 2026, emitido por el (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Pen relación con la consulta formulada, se tiene que el artículo único de la Ley N°32199,

Que, mediante la, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276 en su Artículo 1° señala que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, mediante la Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el período de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (en adelante, Ley N°32199), entre otros, modificó el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N°276, en los siguientes términos: "Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N°276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del período fiscal, indica que **"Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; [...]"**

Que, según a través del Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye: 3.1 De conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucionalidad "indubio pro operario", para efectos de la publicación del literal a), del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre del 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del período fiscal, deberán observar lo siguiente: **Prevía solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años. Las entidades públicas con servidores de carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.**

Que, mediante el escrito S/N de fecha 09 de octubre del 2025, emitido por la servidora Dorotea Jarro Quispe, solicita continuidad Laboral al año 2026 por aplicación de la Ley N°32199, asimismo solicita continuar en su puesto laboral hasta el 31 de diciembre del año 2026, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del período fiscal 2026, siendo el año en que cumple setenta (70) años, y a fines de diciembre del año 2026 para el cese definitivo por alcanzar el límite de edad. Por lo que solicita que la oficina General de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones tome las acciones preventivas por corresponder al mejor derecho del trabajador.

Que, mediante el Informe N°1327-2025-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 22 de octubre del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que la servidora DOROTEA JARRO QUISPE, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, ha solicitado con escrito s/n con CUD N° 48622 de fecha 10 OCT2025, continuidad



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°126-2026-OGA-MDP-T

laboral al año 2026 por aplicación de la Ley N° 32199, indicando que con fecha 28 de marzo del 2026 estará cumpliendo 70 años de edad, requiriendo continuar en su puesto laboral hasta el 31 de diciembre del 2026. Asimismo, a partir de la vigencia de la Ley N° 32199, los servidores de la carrera administrativa podrán, previa solicitud, continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años. Y que las entidades públicas deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Por lo tanto, la Oficina recomienda que la servidora presente dicha solicitud el próximo año previo a cumplir los 70 años de edad.

Que, mediante la Carta N°054-2025-OGA/MDP-T, de fecha 07 de noviembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, indica que la solicitud de continuidad laboral sea presentada durante el año que cumple la edad límite, es decir antes del 28 de marzo del 2026.

Que, mediante el Memorando N°102-2026-OGA-MDP-T, de fecha 07 de abril del 2026, del Jefe de la Oficina General de Administración, indica que se le debería notificar a la servidora, poniendo en conocimiento la recomendación dada, asimismo pone en conocimiento que dentro del acervo documentario se encontró dicho documento sin haberle notificado ala servidora.

Que, mediante el Informe N°451-2026-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 08 de abril del 2026, emitido por el (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que en atención a la solicitud presentada por la servidora y de conformidad con el marco normativo vigente, y la regularización de este conforme a lo solicitado por la Oficina General de Administración, esta oficina emite opinión favorable otorgar continuidad laboral hasta el 31 de diciembre del 2026, por lo que recomienda se emita acto resolutivo.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la CONTINUIDAD LABORAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2026, a la Servidora C.P.C. DOROTEA JARRO QUISPE, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, asignada como ST-A en su condición de personal nombrado en el Equipo Funcional de Control Patrimonial, según Resolución de Alcaldía N° 197-2019-MDP-T, en conformidad con la parte considerativa de la presente resolución y asimismo con decreto Legislativo 276 y modificado por la ley 32199 art. 35°.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGRH
UFTD
CUD: 20260018208